



Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARIA EDUCACIÓN

310.20.1

TUL2021EE016679



Tuluá, 28 de octubre de 2021

Señores

IMAGEN & PROYECCIONES S.A.S.

LEONARDO HELADIO GARCIA CASTAÑO

imagenproyeccionessas@gmail.com

Tuluá, Valle Del Cauca

Asunto: Invitación a ofertar

El artículo 2º. de nuestra Constitución, señala que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo No. 02 del 14 de mayo de 2020 "**TULUA DE LA GENTE PARA LA GENTE**", en la Línea 1 Tuluá Social, Sector 22 Educación **Programa 2201** "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" se encuentra el **Subprograma 1 22 01 06** "Capacidad Institucional de la Secretaria de educación eficiente para nuestra gente", para cuyo cumplimiento se ha ligado el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TULUA" radicado bajo el No. BPIM SUUIFP TERRITORIO 2020768340154, certificado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá.

Con la contratación que se desprende del presente Estudio Previo, se pretende dar cumplimiento a la ejecución de la actividad establecida en el plan de desarrollo relacionada con la meta de producto No. MP 1.22.01.02.2 "Instituciones educativas con proyectos transversales pedagógicos y/o productivos articulados".

De otra parte; la Secretaría de Educación municipal de Tuluá, para dar cumplimiento a la meta del PDM antes citada, y fortalecer la calidad educativa del municipio, ha programado la realización del "Plan de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá mediante la verificación de los requisitos de los programas de educación ofertados por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que requieren renovación de registro".

La necesidad que se pretende satisfacer con este proceso contractual, también se sustenta, en la resolución 310-054-818 del 6 de septiembre de 2016, mediante la cual se establece el



SECRETARIA EDUCACIÓN

reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, que en su artículo primero, refiere que la función de inspección y vigilancia del servicio educativo, se ejercerá con fundamento en lo establecido en el decreto 1075 de 2015 (**Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**) y su acción está dirigida a todas las instituciones educativas oficiales y privadas que prestan el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media del municipio de Tuluá. También en su parte 6 Título 2, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y aquellas que atiendan poblaciones contempladas en el Título III de la ley 115 de 1994. Así mismo, se ejercerá sobre el servicio educativo informal, de acuerdo a la normatividad vigente.

El literal g) del artículo 13.- **"Objetivos comunes de todos los niveles"**, de la Ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", establece que: **"Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo..."**

En virtud de lo anterior, el Municipio de Tuluá Valle, a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con idoneidad, tanto en experiencia, como con la capacidad jurídica necesaria, para contratar con el Municipio la **prestación de servicios de apoyo al desarrollo del plan operativo anual de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá, mediante la verificación de las condiciones de la prestación del servicio educativo y cumplimiento normativo de los programas ofertados por las 26 instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH) del municipio de Tuluá.**

Por lo antes expuesto, nos permitimos invitarlos a participar de este proceso mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con las siguientes características:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LAS 26 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Serán derechos y deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Realizar visitas de inspección a los 26 establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano ETDH del Municipio de Tuluá, según relación entregada por la Secretaría de Educación de Tuluá.
2. Conocer y aplicar la normatividad existente y que se encuentre vigente relacionada con el funcionamiento de los ETDH.
3. Conocer el Sistema de Información de ETDH, así como, las directrices impartidas por el Ministerio de Educación para cada uno de los programas a revisar.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, como responder por los defectos de la calidad del trabajo.
5. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación



SECRETARIA EDUCACIÓN

- relacionados con el objeto y alcance del contrato.
6. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de conformidad con las normas vigentes para tal fin.
 7. Presentar información verídica, por cuanto, la falsedad de la información será motivo de cancelación del contrato.
 8. Aplicar las normas de Gestión Documental de la Administración Municipal.
 9. Guardar reserva de la información recolectada de los estudiantes que le sea suministrada o a la cual tenga acceso, para la ejecución del contrato.
 10. Cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato, desarrollando el objeto del mismo conforme a la normativa aplicable, además de ejecutar los recursos correspondientes en las actividades fijadas en el contrato y los estudios previos que lo sustentan.
 11. Informar al MUNICIPIO cada una de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cuando se requiera.
 12. Participar en las reuniones interinstitucionales que se requieran para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
 13. Disponer de las instalaciones físicas que el municipio le indique para la ejecución del contrato, o en su defecto de las plataformas virtuales apropiadas si llegare a ser necesario.
 14. Responsabilizarse de los aspectos logísticos que requiera para la ejecución de las actividades del contrato.
 15. Suscribir conjuntamente con el supervisor asignado las actas de seguimiento parciales y finales del contrato.
 16. Atender las sugerencias del supervisor del contrato.

Obligaciones del Municipio de Tuluá: Además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Pagar oportunamente los recursos para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme queda pactado en el mismo.
2. Suministrar, a través de las distintas secretarías y oficinas, el apoyo para el desarrollo de las actividades que en el cumplimiento del contrato se requieran.
3. Suministrar la información que el contratista requiera y que se encuentre en las distintas dependencias de la Alcaldía para la ejecución del objeto del contrato.
4. Participar en las reuniones interinstitucionales que se requieran para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Elaborar todos los actos y operaciones administrativas que se requieran para el desarrollo del contrato.
6. Asignar un supervisor para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se encargue de vigilar conforme a la ley, que tanto los recursos, como la ejecución de las actividades contratadas, se ejecuten conforme a las cláusulas que estipuladas en el mismo.

Obligaciones del Supervisor:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de Educación, o a quién el alcalde asigne. Quienes deben velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las



SECRETARIA EDUCACIÓN

partes en el convenio, realizando seguimiento y control del mismo durante el desarrollo de las actividades, y para efectos de la liquidación revisará y aprobará las actividades realizadas.

ACTIVIDADES

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Realizar visitas prioritarias a dos (2) establecimiento de ETDH que han realizado su registro entre las vigencias 2019-2020; para realizar la verificación de las condiciones de prestación de servicio educativo en el primer y segundo año de operación, o que hayan realizado reporte de novedades de participación	establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano ETDH del Municipio de Tuluá priorizados por la SEM, debidamente visitados y verificados.	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de visita • Registro de asistencia • Registro fotográfico. • Cronograma de visitas.
Realizar visita de control de calidad y condiciones de la prestación del servicio educativo a 26 establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano ETDH registrada en la entidad territorial.	100% de los ETDH debidamente visitados y verificados	<ul style="list-style-type: none"> • Informe. • Registro fotográfico. • Registro de asistencia. • Cronograma de visitas
Realizar visitas de verificación para la renovación o registros de programas técnicos, según las solicitudes presentadas por los establecimientos educativos ante la secretaria de Educación.	100% de los ETDH, priorizados debidamente verificados en el proceso de renovación	<ul style="list-style-type: none"> • Informe físico. • Registro fotográfico. • Registro de asistencia. • Cronograma de visitas.
Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de prespecialidad según las orientaciones de la Resolución 777 del 2021, para la prestación del servicio educativo en las 26 ETDH de la entidad territorial.	26 establecimientos ETDH dando cumplimiento a la resolución 777 del 2021	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico • Lista de chequeo • Informe

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha establecido en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, M/Cte. (\$38.700.000).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así:

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 1011 -1014 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: educacion@tulua.gov.co – facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua





SECRETARIA EDUCACIÓN

Una primer cuota por valor de **doce millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$12.900.000)**; previa entrega de instrumentos de levantamiento de información, cronograma de Trabajo, acta de reunión y registro de asistencia de socialización de metodología y cronograma de trabajo con los directivos de los ETDH, acta de visita e informe del proceso de verificación de condiciones para renovación de programas, control normativo ETDH, formalización de novedades, protocolos de bioseguridad Resolución 777 de 2021. (6 Establecimientos Educativos), y acta de reunión semanal con el Equipo de Profesionales de Apoyo.

Una segunda cuota de **doce millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$12.900.000)** previa entrega de acta de visita e informe del proceso de control normativo ETDH, formalización de novedades, protocolos de bioseguridad Resolución 777 de 2021. (15 Establecimientos Educativos) y acta de reunión semanal con el Equipo de Profesionales de Apoyo.

Un pago final de **doce millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$12.900.000)** previa entrega de acta de visita e informe del proceso de control normativo ETDH, formalización de novedades, protocolos de bioseguridad Resolución 777 de 2021. (5 Establecimientos Educativos), acta de reunión semanal con el Equipo de Profesionales de Apoyo, informe de recomendaciones frente a los resultados de cada una de las visitas de verificación y acta de socialización de resultados.

Para la realización de cada uno de los pagos se deberá contar con el visto bueno del contratista y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente convenio tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 20 de diciembre de 2021..

Para participar de este proceso contratación usted deberá aportar la siguiente documentación en su respectivo orden:

1. Oferta presentada.
2. Hoja de vida Formato Único de la Función Pública.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal.
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
5. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal.
6. Diploma, Acta de Grado, y Constancias de Estudio Bachiller, Pregrado y Postgrado. (Cuando aplique).
7. Tarjeta Profesional. (Cuando aplique).
8. Certificaciones laborales y/o contractuales.
9. Formulario Único Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica.
10. Formulario del Registro Único Tributario (La impresión debe contener el Código QR).
11. Certificación de Antecedentes Disciplinarios del Ejercicio de la Profesión. (Cuando



SECRETARIA EDUCACIÓN

aplique).

12. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. (R L y S.A.S.)
13. Certificación de Medidas Correctivas. (R L y S.A.S.)
14. Certificación de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación. (R L y S.A.S.)
15. Certificación Boletín de Responsables Fiscales Contraloría General de la Nación. (R L y S.A.S.)
16. Certificación Registro de Inhabilidades Ley 1918 de 2018.
17. Declaración Juramentada de no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad que trata el numeral 1, del artículo 6, de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
18. Declaración de Ingresos ? Artículo 383 del Estatuto Tributario.
19. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social. (Revisor Fiscal)
20. Certificación de Cuenta Bancaria.

Atentamente,

EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE

Secretario de Despacho
Despacho Secretario

Anexos:

Proyecto: JEYSON TOBAR GARCIA
Revisó: MIRYAM PATRICIA GARCIA ZUÑIGA